



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
31 OCT 2018	
Recibido.....	9 30 .....Hs.
Exp. N°.....	35720 .....C.D.

### PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su preocupación por la carta enviada por la conducción institucional del Jardín Particular 1235 "San José" – Adoratrices de la ciudad de Santa Fe, acusando a la cámara de Diputados de la Nación de excluir a "los padres como primeros educadores en la sexualidad de sus hijos".

Rechazamos esos fundamentos ya que la Ley de Educación Sexual Integral está sancionada desde 2006 y bajo ningún aspecto excluye a los padres de la educación de sus hijos.

El derecho a la educación debe ser garantizado por el estado, situación saldada en la Argentina a partir de la ley 1420 del año 1884.

Este cuerpo, entonces, expresa su preocupación por este tipo de convocatorias que no tienen fundamentos reales.

  
CARLOS DEL FRADE  
DIPUTADO PROVINCIAL



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Equipo Directivo del Jardín de Infantes N° 1235 "San José" - Adoratrices de la ciudad de Santa Fe envió una nota dirigida a las "queridas familias" de la comunidad educativa, diciendo que "como es de público conocimiento, desde la Cámara de Diputados de la Nación se proponen modificaciones a la ley actual de educación sexual, que pretenden la exclusión de los Padres como Primeros Educadores en la sexualidad de sus hijos".

Agrega la nota que "es importante que nos manifestemos públicamente en contra de esa reforma que atenta contra los derechos de Nuestros Alumnos y sus familias".

A partir de esos fundamentos, el Equipo Directivo Institucional invitaba a la caravana del 28 de octubre bajo el lema "Con mis hijos no te metas".

Más allá del derecho de cualquier institución o persona de manifestarse por sus creencias, es imprescindible recordar que la ley de Educación Sexual Integral está vigente desde el año 2006 y que se trata de un derecho que debe ser garantizado por el estado.

Que esto de ninguna manera significa dejar afuera a los padres pero si remarca la obligatoriedad del estado a cumplir la efectiva concreción del derecho.

Eso fue saldado en la historia argentina a través de la ley 1420 del año 1884.

Por tales razones les pido a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Declaración.

  
CARLOS DEL FRAIDE  
DIPUTADO PROVINCIAL